

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA FIGURA DEL ENFERMERO ESCOLAR, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [9L/4300-0192]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0192, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a regulación y desarrollo de la figura del enfermero escolar.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 12 de septiembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/4300-0192]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto-Ciudadanos, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El buen funcionamiento de un sistema educativo no solo pasa por el desarrollo de las habilidades y competencias del alumno, también de la prestación de los servicios que atiendan sus necesidades, en una etapa clave de su crecimiento. Para ello, la figura del enfermero escolar juega un papel relevante, sobre todo, para los jóvenes con problemas de salud.

Actualmente, en relación a la presencia dentro de la escuela del enfermero escolar, se constatan diferencias entre colegios públicos, privados o concertados. Dependiendo de los recursos económicos y humanos con los que cuente la institución, nada garantiza que se trate de una persona que, en el caso de formar parte del centro, esté titulada y tenga una jornada laboral continua en vez de puntual.

Según la Asociación Madrileña de Enfermería en Centros Educativos (AMECE), este profesional, dentro del Centro Educativo y, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro (PEC), tiene la responsabilidad de proporcionar los cuidados propios de su competencia a los alumnos de modo directo, integral o individualizado.

En este sentido, el enfermero escolar tiene las siguientes actuaciones y funciones:

. Función Asistencial: relacionada con la prestación de los cuidados a la comunidad escolar.

. Función Docente: la realización de actividades formativas o educativas dirigidas a alumnos, padres y madres, junto al resto de profesionales y trabajadores que forman parte de la institución.

. Función Investigadora: vinculada con la ampliación y profundización en el conocimiento enfermero (revisión de publicaciones sobre la investigación de enfermedades, patologías, impacto de tratamientos, extrapolación al ámbito escolar).

. Función Administrativa: estructuración de horarios, registro de actividad, asesoramiento informativo, control de material, etc.

En Ciudadanos somos conscientes de que, en cualquier etapa de la escolarización de un joven, pueden surgir accidentes o patologías que requieren de un profesional sanitario para poder abordarse y, de esta manera, atajarlas a tiempo. Al mismo tiempo, la educación siempre puede ser enriquecida con actividades complementarias a las que asistan a formación relacionada con el mantenimiento de una vida sana y equilibrada en todos los ámbitos de su desarrollo tanto físico como emocional.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

Regular y desarrollar la figura del enfermero escolar, implantándose, de forma progresiva, en la medida de lo posible en los Centros escolares de la Comunidad.

En Santander a 5 de Septiembre de 2017

Fdo.: Rubén Gómez González. Diputado del Grupo Mixto-Ciudadanos."